



## Resolución Jefatural N° 049-2020-ATU/GG-OA

Lima, 07 de diciembre de 2020

### VISTOS:

Los Memorandos N° 1052 y 1053-2020/ATU/GG/OA, emitidos por la Oficina de Administración; los Memorandos N° 1524 y 1525-2020-ATU/GG-OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 982-2020-ATU/GG-OA-UA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 1052-2020/ATU/GG/OA, de fecha 20 de noviembre de 2020 y, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 29-2020-ATU/GG, la Oficina de Administración requiere a la Unidad de Abastecimiento efectuar a favor de la señora Svetlana Tarasova, la "Contratación de servicios profesionales para la defensa y patrocinio legal de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", para lo cual adjuntan los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 1053-2020/ATU/GG/OA, de fecha 20 de noviembre de 2020 y, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 28-2020-ATU/GG, la Oficina de Administración requiere a la Unidad de Abastecimiento efectuar a favor del señor Erik Augusto Miranda Carnero, la "Contratación de servicios profesionales para la defensa y patrocinio legal de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", para lo cual adjuntan los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° 982-2020/GG/OA-UA, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de dos (02) procedimientos, solicitando la vigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, los procedimientos de selección "Contratación de servicios profesionales para la defensa y patrocinio legal de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao"; no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que "Luego



de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 1524-2020-ATU/GG-OPP de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00005224 y, la Previsión Presupuestaria N° 073-2020-ATU/GG-OPP para la “Contratación de servicios profesionales para la defensa y patrocinio legal de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”, a favor del señor Erik Augusto Miranda Carnero;

Que, mediante Memorando N° 1525-2020-ATU/GG-OPP de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00005218 y, la Previsión Presupuestaria N° 072-2020-ATU/GG-OPP para la “Contratación de servicios profesionales para la defensa y patrocinio legal de funcionarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”, a favor de la señora Svetlana Tarasova;

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir dos (02) procedimientos;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la vigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la inclusión de dos (02) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



GIANNINA EVELYN AZURÍN GONZALES  
Jefe de la Oficina de Administración  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU







### PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

C) SIGLAS : **ATU**

F) PLIEGO : **MTC**

D) UNIDAD EJECUTORA : **1717**

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : **RESOLUCION JEFATURAL**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

B) AÑO : **2020**

E) RUC : **20604932964**

N. REF	Ítem Único - Relación de Ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDEnte	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
61	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES PARA LA DEFENSA Y PATROCINIO LEGAL DE FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO, SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°29-2020-ATU/GG	8012160900328669	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	40,000.00	15	01	00	00	12 - Diciembre	24 - Procedimiento	OEC		0 - SI	
62	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES PARA LA DEFENSA Y PATROCINIO LEGAL DE FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO, SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°28-2020-ATU/GG	8012160900328669	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	50,000.00	15	01	00	00	12 - Diciembre	24 - Procedimiento	OEC		0 - SI	

